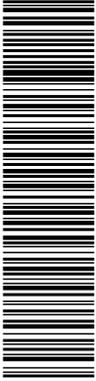


DOCUMENTO Diligencia: DILIGENCIA_BASES_FESTACTE 752025_CASSETAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8DZH6-DJ6YR-3LG3D Página 1 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2575176-8DZH6-DJ6YR-3LG3D E41314B2CC40A97990F7AF767273106C908A567C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssreyes.es/verificador/fidomae1>



Sección de Promoción
y Dinamización Turística

BASES QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE SEDES PROVISIONALES DE PEÑAS, ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO, EN LOS ALEDAÑOS DEL RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirán los adjudicatarios de las sedes sociales con carácter provisional, en los alrededores del recinto ferial durante las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios, destinadas a peñas, asociaciones y otras entidades.

El Ayuntamiento ostenta la potestad, con carácter previo, de reservarse los espacios que considere necesarios cada año, para destinarlos de forma directa a entidades u organismos, cuyo objeto y fines sociales se consideren de interés general para el municipio.

2. COMPETENCIA, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El órgano otorgante de la autorización será el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines, Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes por delegación de la Junta de Gobierno Local.

3. PARTICIPACIÓN

En el proceso de adjudicación podrán participar aquellas peñas, y otras entidades de carácter no lucrativo, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Anualmente, la Delegación de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares realizará la convocatoria para solicitar el uso y explotación de las sedes provisionales. En la misma se establecerán los términos y condiciones de ocupación de las instalaciones que se fijan para el ciclo festivo de ese año en concreto. Se determinarán entre otros los siguientes aspectos:

3.1. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

- a) Plazo de presentación de solicitudes
- b) Número de sedes disponibles.
- c) Fecha de sorteo
- d) Modelo y plazo de presentación de las solicitudes
- e) Precio

3.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La documentación que, con carácter general, deberán aportar las entidades interesadas será la siguiente:

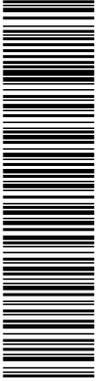
- a) Solicitud normalizada de acuerdo con el modelo (Anexo I) que podrá descargarse en la página web municipal: www.ssreyes.org o cumplimentando el documento adjunto a estas Bases, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en la web y en el tablón de edictos municipal, y podrán presentarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- b) Anexo II, declaración responsable
- c) Anexo III, declaración responsable de Higiene y Seguridad alimentaria

Podrá presentarse una única solicitud por representante de cada una de las entidades, independientemente del cargo que ostente en varias de ellas, el incumplimiento de esta restricción dejará sin efecto todas las solicitudes presentadas.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10/06/2025 acuerdo N° 17/293/2025.



DOCUMENTO Diligencia: DILIGENCIA_BASES_FESTACTE 752025_CASETAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8DZH6-DJ6YR-3LG3D Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2575176-8DZH6-DJ6YR-3LG3D E41314B2CC40A97990F7AF7273106C908A567C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/es/verificador/?idoma=1>



Sección de Promoción
y Dinamización Turística

3.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Promoción y Dinamización Turística procederá a la publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal de la fecha y el lugar en el que tendrá lugar el sorteo público, siendo obligada la asistencia de todos los solicitantes.

Se realizará un sorteo entre los solicitantes para asignar las casetas disponibles en la convocatoria. El sorteo se llevará a cabo introduciendo en una urna las papeletas con los nombres de las entidades solicitantes cuyos representantes estén presentes. Las casetas se asignarán siguiendo el orden de situación establecido para el año en curso, hasta agotar las disponibles.

Posteriormente, se extraerán de la urna un número de papeletas igual al de entidades que no hayan sido adjudicatarias de una caseta, para formar una lista de espera por orden de extracción. Esta lista se utilizará en caso de renuncia de alguna entidad adjudicataria.

Asignadas las casetas y por acuerdo mutuo, las entidades podrán, una sola vez, intercambiarse las ubicaciones con la previa autorización de la Delegación de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares atendiendo a cuestiones de interés general, seguridad o cualquier otra que se tenga en consideración. Las adjudicatarias podrían optar, igualmente a aquellas que hubiesen quedado vacantes.

Si el número de entidades solicitantes es inferior al de sedes adjudicadas, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes abrirá un nuevo plazo de 5 días naturales para la presentación de ofertas por otras entidades que, no siendo su razón carente de ánimo de lucro, en sobre cerrado, con un canon mínimo del establecido en la convocatoria y por orden de presentación en el Registro Municipal de Entrada, en caso de empate.

Estas últimas entidades adjudicatarias tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las asociaciones, excepto el derecho a subvención posterior

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS SEDES

Una vez asignadas las sedes provisionales y solventados los posibles cambios solicitados por las entidades adjudicatarias, se levantará acta de la adjudicación definitiva a cada una de las entidades en las ubicaciones correspondientes. Si concluido este proceso, una entidad decidiera sin causa justificada renunciar a la sede que le hubiera correspondido, será excluida del sorteo al año siguiente.

Finalizados los plazos anteriores de adjudicación provisional, se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación por parte de las entidades adjudicatarias de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de aceptación de las presentes bases y del cumplimiento de la legislación en materia de vigente para la materia objeto del uso de las sedes provisionales, así como sobre la asunción de la explotación directa de la caseta y de no concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración Responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene alimentaria.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidente que se produzca en la caseta asignada.

5. CONDICIONES DE USO

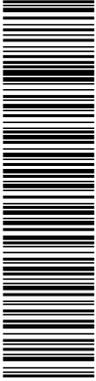
La entidad adjudicataria deberá cumplir las condiciones de uso que seguidamente se expresan:

- 5.1. Las casetas no podrán subarrendarse ni cederse a terceros.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10/06/2025 acuerdo N° 17/293/2025.



DOCUMENTO Diligencia: DILIGENCIA_BASES_FESTACTE 752025_CASSETAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8DZH6-DJ6YR-3LG3D Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2575176-8DZH6-DJ6YR-3LG3D E41314B2CC40A97990F7AF767273106C908A567C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/fidomac1>



Sección de Promoción
y Dinamización Turística

El documento de entrega será conformado por el representante de la entidad, quien podrá recoger en el mismo las anomalías que a su juicio existan y no hayan sido recogidas por el Servicio Técnico Municipal.

El Ayuntamiento facilitará a las entidades dos personas de contacto, que harán de intermediarios en el caso de que haya que resolver alguna incidencia (averías, responsabilidad, control...) dependiente del Ayuntamiento.

Asimismo, los responsables de la entidad harán entrega al Servicio Técnico Municipal de los nombres y teléfonos de contacto de las personas de la entidad que realizarán las labores de coordinación durante el periodo festivo.

7. DEVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La entidad adjudicataria deberá devolver las instalaciones en idénticas condiciones en que las recibió y para dejar constancia de ello, así como de las posibles anomalías surgidas durante la explotación de las mismas, el Servicio Municipal elaborará el correspondiente documento en el que se recogerán las incidencias que se hubieran producido. Igualmente, este documento será conformado por ambas partes.

8. ABONO DE LOS COSTES DE LA INSTALACIÓN

Las Entidades adjudicatarias sufragarán los gastos que originen los servicios prestados por el Ayuntamiento, correspondientes a la instalación, en la cuantía total que la Concejalía de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares fije cada año y que se establecerá en la convocatoria de solicitud que se emite anualmente.

El número de plazos para abonar las cantidades fijadas en la Convocatoria, así como las fechas previstas para su pago, se recogerán en la Resolución de la Concejalía.

Se fijarán un mínimo de dos plazos de pago: uno antes de fiestas y otro durante el desarrollo de las mismas, y se harán efectivas en la cuenta bancaria que se determine en cada caso.

9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EFECTOS

Es voluntad de este Ayuntamiento procurar que la explotación de las instalaciones de sedes sociales instaladas con carácter provisional en los alrededores del Recinto Ferial se desarrolle dentro del marco de convivencia, diversión, intercambio y respeto entre el tejido asociativo local y los vecinos y visitantes que se dan cita en el entorno durante las Fiestas en honor al Stmo. Cristo de los Remedios.

Los Servicios Municipales velarán por cumplimiento de las presentes normas. Los posibles incumplimientos se clasifican en los siguientes apartados:

9.1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

9.1.1. Incumplimientos Leves

- a) No mantener el interior y exterior del recinto en perfecto estado de limpieza.
- b) La entidad adjudicataria se obliga a tener dentro de la instalación un extintor de incendios homologado y en perfecto estado de utilización.
- c) Se atenderá a lo regulado en la ley 42/2010 de 30 de diciembre por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo, y la publicidad de los productos del tabaco.

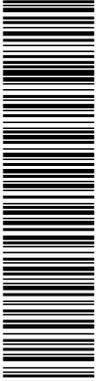
9.1.2. Incumplimientos graves

- a) No respetar el horario de apertura y cierre que fije la Concejalía de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares
- b) No mantener la música dentro de los límites que fije el Ayuntamiento.
- c) La elaboración de alimentos deberá realizarse inexcusablemente en la parte posterior de la caseta, en el módulo habilitado al efecto.
- d) No a respetar la homogeneidad de los pórticos (espacio de identificación del número de caseta y entidad), conforme se les hace entrega por parte del Ayuntamiento.
- e) Tanto las casetas como sus instalaciones complementarias deberán devolverse en perfecto estado al término de la adjudicación.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10/06/2025 acuerdo N° 17/293/2025.



DOCUMENTO Diligencia: DILIGENCIA_BASES_FESTACTE 752025_CASETAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8DZH6-DJ6YR-3LG3D Página 5 de 5	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2575176-8DZH6-DJ6YR-3LG3D E41314B2CC40A97990F7AF767273106C908A567C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/es/verificador/?idoma=1>



Sección de Promoción
y Dinamización Turística

f) Renuncia a utilizar la sede provisional una vez haya sido asignada definitivamente.

9.1.3. Incumplimientos muy graves

- a) Incumplimiento de las fechas de ocupación fijadas por el Ayuntamiento mediante resolución.
- b) Incumplimiento del horario en más de una ocasión.
- c) Incumplimiento de las fechas de pago fijadas por el Ayuntamiento.
- d) Incumplimiento del apartado 8.1).
- e) Incumplimiento del apartado 8.5).
- f) Reiteración del incumplimiento del apartado 8.6).
- g) Carencia de seguro de Responsabilidad Civil (apartado 8.13)
- h) No efectuar el pago del precio en el período establecido en la convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

10. EFECTOS

- **Los incumplimientos leves** en una única ocasión supondrán el apercibimiento por escrito por parte del Ayuntamiento, cuestión esta que se incorporará al expediente de la entidad y será tenido en cuenta en solicitudes de ocupación en años venideros, así como en su participación en otras actividades lúdicas organizadas por la Sección de Promoción y Dinamización Turística.
- **Los incumplimientos graves**, ocasionarán además de los efectos descritos en el apartado anterior, la pérdida del derecho a solicitar cualquier tipo de subvención por el ejercicio de esta actividad, así como la pérdida del derecho a realizar la actividad en el próximo periodo festivo.
- **Los incumplimientos muy graves**, ocasionarán a la entidad, además de lo previsto para los incumplimientos graves en cuanto a la posibilidad de solicitar subvenciones por el ejercicio de la actividad, la pérdida del derecho a ejercer la actividad en el recinto ferial durante los próximos tres periodos festivos.

La potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y conforme a las Ordenanzas Municipales de aplicación.

11. RESPONSABILIDAD SOBRE ACTIVIDAD

Las entidades serán, a todos los efectos, responsables de las actividades y explotación comercial de las instalaciones, asumiendo las consecuencias de todas las acciones que por sí mismos o a través de terceros pudieran derivarse en ellas.

Consecuentemente, el Ayuntamiento queda eximido de cualquier responsabilidad sobre el ejercicio de la actividad y explotación que pudieran realizarse en las distintas sedes sociales.

12. RIESGO Y VENTURA

La adjudicación de la instalación se efectúa a riesgo y ventura del adjudicatario.

Jefa de Sección de Promoción
y Dinamización Turística
Fdo.: Ana Isabel Agúí Llano

Fdo: Carlos Bolarín Díaz
Concejal Delegado de Turismo,
Fiestas y Tradiciones Populares,

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10/06/2025 acuerdo N° 17/293/2025.

